

**MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE  
CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE  
LO PRADO.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO,**

**09357 24.DIC.09**

**TENIENDO PRESENTE:**

- A) El convenio de fecha 11 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 3868 de fecha 19 de Junio de 2008, modificado con fecha 1° de Diciembre del año 2008, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 7897 de fecha 15 de Diciembre del año 2008 y modificado con fecha 13 de Mayo del año 2009, aprobada por Resolución Exenta N° 3612 de fecha 25 de Mayo del año 2009, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Lo Prado, en el marco del **PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS** para efectuar transferencia de fondos por **\$12.500.000.-** para financiar el diseño del proyecto "Construcción Parque Waldo Taff" de esa comuna.
- B) La modificación del convenio antes indicado de fecha 14 de Diciembre de 2009.
- C) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- D) El D.S. N° 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

### **RESOLUCION:**

- 1.- Apruébase la modificación del convenio, a que se refiere el considerando B), cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 14 de Diciembre de 2009, comparecen don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 10.352.474-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, ambos domiciliados en Serrano N° 45 Piso 6°, comuna y ciudad de Santiago y don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**, chileno, casado, médico pediatra, cédula nacional de identidad N° 7.058.431-K en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, ambos domiciliados en San Pablo N° 5.959, de esa comuna, y exponen:

**PRIMERO:** Por instrumento privado de fecha 11 de Junio del año 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 3868 de fecha 19 de Junio del año 2008, modificado con fecha 1° de Diciembre del año 2008, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 7897 de fecha 15 de Diciembre del año 2008 y modificado con fecha 13 de Mayo del año 2009, aprobada por Resolución Exenta N° 3612 de fecha 25 de Mayo del año 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, por **\$ 12.500.000.-** para financiar el diseño del proyecto "Construcción Parque Waldo Taff" de esa comuna.

**SEGUNDO:** Los comparecientes, en las representaciones que invisten, modifican la **cláusula quinta** del convenio indicado en la cláusula precedente, en el sentido de establecer que la Municipalidad de obliga a tener desarrollados y aprobados los proyectos correspondientes, contemplados en el Contrato de Barrio, el día 30 de Noviembre del año 2009, de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad de Lo Prado, por Oficio N° 2158 de fecha 28 de Octubre del año 2009 y por oficio N° 5116 de fecha 20 de Noviembre del año 2009, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana.

# PROTEGE

red de protección social  
GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO

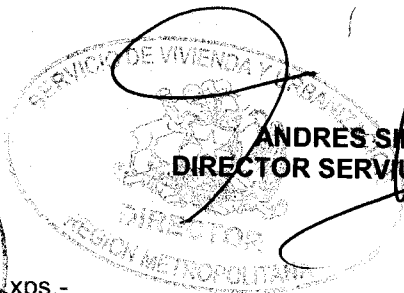
**MAT.: APRUEBA MODIFICACION  
DE CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.**

**TERCERO:** En lo demás, conserva plena vigencia el convenio indicado en la cláusula primera del presente instrumento.

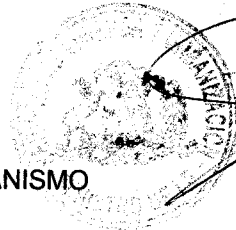
**CUARTO:** La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano, mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Dejase constancia que la presente Resolución no afecta el presupuesto de la Institución

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**ANDRÉS SILVA GALVEZ  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO**



**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

AGA.ADA.xps.-  
MODIF. 18/12/2009

**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO  
SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL  
DEPTO. FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO  
DEPTO. DE CONTABILIDAD  
UNIDAD DE COBRANZAS  
SECCION CONTROL EGRESOS  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE  
OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU  
UNIDAD DE CONVENIOS  
MINISTRO DE FE  
OFICINA DE PARTES  
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO  
SAN PABLO N° 5959  
**LO PRADO.-**

23 DIC 2009  
SUB DEPTO. PRESUPUESTO  
CRISTINA LOPEZ G.  
REFRENDADOR

**NO AFECTA PRESUPUESTO**

7118  
**PROTEGE**



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
DE ASISTENCIA TÉCNICA  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SERVIU METROPOLITANO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**

En Santiago, a 14 DIC 2009 comparecen don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 10.352.474-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, ambos domiciliados en Serrano N° 45 Piso 6°, comuna y ciudad de Santiago y don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**, chileno, casado, médico pediatra, cédula nacional de identidad N° 7.058.431-K en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, ambos domiciliados en San Pablo N° 5.959, de esa comuna, y exponen:

**PRIMERO:** Por instrumento privado de fecha 11 de Junio del año 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 3868 de fecha 19 de Junio del año 2008, modificado con fecha 1° de Diciembre del año 2008, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 7897 de fecha 15 de Diciembre del año 2008 y modificado con fecha 13 de Mayo del año 2009, aprobada por Resolución Exenta N° 3612 de fecha 25 de Mayo del año 2009. de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, por \$ 12.500.000.- para financiar el diseño del proyecto "Construcción Parque Waldo Taff" de esa comuna.

**SEGUNDO:** Los comparecientes, en las representaciones que invisten, modifican la **cláusula quinta** del convenio indicado en la cláusula precedente, en el sentido de establecer que la Municipalidad de obliga a tener desarrollados y aprobados los proyectos correspondientes, contemplados en el Contrato de Barrio, el día 30 de Noviembre del año 2009, de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad de Lo Prado, por Oficio N° 2158 de fecha 28 de Octubre del año 2009 y por oficio N° 5116 de fecha 20 de Noviembre del año 2009, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana.

**TERCERO:** En lo demás, conserva plena vigencia el convenio indicado en la cláusula primera del presente instrumento.

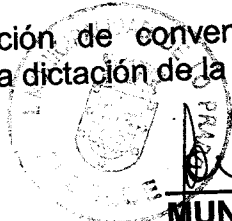
**CUARTO:** La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano, mediante la dictación de la correspondiente Resolución.



**DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO**

ESE.AGA.ADA

9/12/09



**MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**



Unidad de Contratos de Construcción

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3868 / 19 JUNIO 08

SANTIAGO,

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) El convenio de fecha 11 de Junio de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Lo Prado, para el desarrollo de obras incluidas en el programa de recuperación de barrios, reglado por el D.S. N° 14 (V. y U.) del año 2007, en el Barrio Waldo Taff Arturo Prat, de esa comuna.
- b) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996, y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del referido Organismo Contralor que establece normas sobre exención del tramite de toma de razón.
- c) Las facultades contenidas en el D.L. 1.305 de 1976; D.S. 355 (V. y U.) de 1976, D.S. 222 (V. y U.) de 2008 y la Resolución N° 269 (V. y U) de 2008 dicto la siguiente.

**RESOLUCION:**

- 1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 11 de Junio de 2008, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad N° 10.352.474-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 45, comuna de Santiago; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada según se acreditara por su Alcalde don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**, chileno, casado, médico pediatra, cédula nacional de identidad N° 7.058.431-K, ambos domiciliados en calle San Pablo N° 5.959, comuna de Lo Prado, y exponen que han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO WALDO TAFF ARTURO PRAT**, de la comuna de LO Prado, el **Programa de Recuperación de Barrios**", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 ( V. y U. ) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios

**SEGUNDO:** El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del **Contrato de Barrio** con fecha **24 de Mayo de 2007**, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido, formando parte integrante de éste y que las partes declaran expresamente conocer y aceptar.

**TERCERO:** Conforme lo anterior, y para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ** en las representaciones que invisten, convienen que la municipalidad se obliga a desarrollar y aprobar antes las Unidades Técnicas, los diseños de arquitectura y de especialidades de las iniciativas de inversión de los siguientes proyectos:

#### Nombre del Proyecto

Diseño del proyecto: "Construcción Parque Waldo Taff".

La Municipalidad se compromete a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a cada proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y administrativa. Asimismo, suscribirán los compromisos de mantención que garanticen la sustentabilidad del proyecto.

Los detalles de los proyectos, planos, especificaciones técnicas, carta gantt y análisis de precios unitarios serán presentados a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región metropolitana; al Director Regional del SERVIU Región Metropolitana y, posteriormente a la Mesa Técnica Regional con el fin de aprobar la asignación de recursos para su ejecución.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas o legales será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación del Contrato de Barrio. Será responsabilidad de la Municipalidad mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, contraídas por el Municipio, en su carácter de Entidad Ejecutora, SERVIU Metropolitano le transferirá la suma única y total de **\$12.500.000** (doce millones quinientos mil pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D. S. N° 241 de fecha 8 de Febrero de 2008.

**QUINTO: Plazos:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de **120 días corridos**, contados desde la fecha de tramitación total del acto administrativo que aprueba el presente convenio, a tener desarrollados y aprobados, según la cláusula tercera del presente convenio, los proyectos que se detallan y que son parte de los contemplados en el Contrato de Barrio. Ello, sin perjuicio de presentar parcialmente los proyectos a la Mesa Técnica Regional, una vez que cuente con la documentación necesaria para otorgar el financiamiento para su ejecución, es decir, que se encuentren técnicamente aprobados y garantizada su sustentabilidad



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SERVIU METROPOLITANO

Subdirección Jurídica

**SEXTO:** La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica y Financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, la SEREMI y el SERVIU Metropolitano podrán, previo acuerdo escrito con la Municipalidad con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, y ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, autorizar el reemplazo de éste por la ejecución de algún otro de los proyectos señalados ya sea en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

**SÉPTIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forman parte integrante de éste, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás que sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque mediante el cual se procede a la entrega de los recursos referidos para dar cumplimiento al presente Convenio, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la I. Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta, mensualmente, de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá desarrollarse de manera detallada, en forma individual, por cada contrato y respecto de cada proyecto o grupo de proyectos, materia de éstos.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondo recibidas con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas queda sujeta a la evaluación y validación practicada por la inspección Técnica del SERVIU Metropolitano, asegurando formal y materialmente que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

**OCTAVO:** En el caso que la Municipalidad contrate el diseño del proyecto, deberá exigir que las boletas bancarias de garantía, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato respectivo, sean tomadas a su nombre, y quedaran bajo su custodia.

**NOVENO:** La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

**DÉCIMO:** Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE LO PRADO. PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

**UNDÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DUODÉCIMO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**DÉCIMO TERCERO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. N° 222 (V y U) de 2008 y la Resolución N° 269 ( V. U.) de 2004, y la personería de don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Lo Prado, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral, de fecha 30 de Noviembre de 2004

- 2 El gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$ 12.500.000.- será imputado al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente asignado por el D.S N° 241 de 8 de Febrero de 2008.

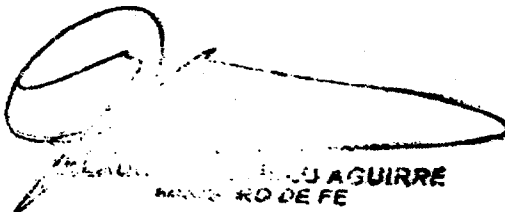
ANOTESE Y COMUNIQUESE.

  
ANDRES SILVA GALVEZ  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (s)

SAM ADA.xps.-  
CH.24 11.06.2008-

**DISTRIBUCION:**

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO ✓  
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL  
DEPTO. DE CONTABILIDAD  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO  
SECCION CONTROL EGRESOS  
UNIDAD DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION  
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU  
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE  
UNIDAD DE CONVENIOS  
MINISTRO DE FE  
OFICINA DE PARTES  
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO  
SAN PABLO N° 5959  
LO PRADO

  
JUAN AGUIRRE  
MINISTRO DE FE



**MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE  
CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LO  
PRADO, PROGRAMA RECUPERACION  
DE BARRIOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 7897**

15.DIC.0

**SANTIAGO,**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) El convenio de fecha 11 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 3868 de fecha 19 de Junio de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Lo Prado, para la transferencia de \$ 12.500.000.- para financiar el diseño del proyecto "Construcción Parque Waldo Taff", de esa comuna, correspondiente al **Programa Recuperación de Barrios**.
- b).- La modificación de fecha 1 de Diciembre de 2008, del convenio individualizado en el considerando precedente.
- c) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- Apruébase la modificación del convenio a que se refiere el considerando b) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 1° de Diciembre de 2008, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante "**SERVIU METROPOLITANO**", representado por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad número 10.352.474-1 ambos domiciliados en calle Serrano N° 45 piso 6to., comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**, chileno, casado, médico pediatra, cedula nacional de identidad número 7.058.431-K ambos domiciliados en San Pablo N° 5.959, comuna de **LO PRADO**, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por instrumento privado de fecha 11 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 3868 de fecha 19 de Junio del año 2008, SERVIU Metropolitano convino con la Municipalidad de Lo Prado, en el marco del **Programa Recuperación de Barrios**, la transferencia de fondos, por \$ 12.500.000. (doce millones quinientos mil pesos), para financiar el diseño del proyecto "Construcción Parque Waldo Taff", de esa comuna

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento los comparecientes, en las representaciones que invisten, modifican la **CLÁUSULA TERCERA** del convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de establecer que donde dice "Diseño del Proyecto Construcción Parque Waldo Taff" debe decir Diseño del Proyecto "Construcción Parque Waldo Taff" incluyendo, Parque Waldo Taff, Centro Equipamiento Multifuncional y Construcción Espacio Deportivo y Cultural".





**MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE  
CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LO  
PRADO, PROGRAMA RECUPERACION  
DE BARRIOS.**

**TERCERO:** Por el presente instrumento los comparecientes, en las representaciones que invisten, modifican la **CLÁUSULA QUINTA** del convenio singularizado en la cláusula primera, en el sentido de establecer que la municipalidad se obliga, dentro del plazo de ciento sesenta y cuatro días corridos, contados desde la fecha de tramitación total del acto administrativo que aprobó el convenio indicado en la cláusula primera, de este instrumento, a tener desarrollados y aprobados los proyectos materia del convenio y no en el plazo de ciento veinte días como dicha cláusula indica.

**CUARTO:** En lo no modificado, mantiene su plena vigencia y validez el convenio suscrito por las partes, con fecha 11 de Junio de 2008, indicado en la cláusula primera.

**QUINTO:** Esta Modificación de Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**SEXTO:** La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) de SERVIU Metropolitano, consta del D. S. N° 355 (V. y U.) del año 1976; D. S. N° 222 (V, y U) de 2008 y Resolución N° 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**, como Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral, de fecha 30 de Noviembre de 2004.

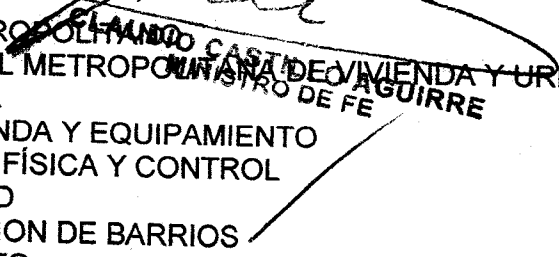
2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

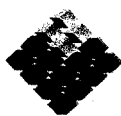
**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
**ANDRES SILVA GALVEZ**  
**DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).**

SAM. ADA. xps.-  
MODIF 6 9.11.2008.

**DISTRIBUCION:**

  
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL  
DEPTO. DE CONTABILIDAD  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO  
SECCION CONTROL EGRESOS  
UNIDAD DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION  
OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU  
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE  
UNIDAD DE CONVENIOS  
MINISTRO DE FE  
OFICINA DE PARTES.  
**MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**  
**SAN PABLO N° 5.959**  
**LO PRADO.**



**MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE  
CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LO  
PRADO, PROGRAMA RECUPERACION  
DE BARRIOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**03612**

**25.MAY.0**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_**

**SANTIAGO,**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) El convenio de fecha 11 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 3868 de fecha 19 de Junio de 2008, modificado con fecha 1° de Diciembre de 2008, sancionado por Resolución Exenta N° 7897 de fecha 15 de Diciembre de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Lo Prado, para la transferencia de \$ **12.500.000.-** para financiar el diseño del proyecto "Construcción Parque Waldo Taff", de esa comuna, correspondiente al **Programa Recuperación de Barrios**.
- b).- La modificación de fecha 13 de Mayo de 2009, del convenio individualizado en el considerando precedente.
- c) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.S. N° 33 (V. y U) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- Apruébase la modificación del convenio a que se refiere el considerando b) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 13 de Mayo de 2009, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante "**SERVIU METROPOLITANO**", representado por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad número 10.352.474-1 ambos domiciliados en calle Serrano N° 45 piso 6to., comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**, chileno, casado, médico pediatra, cedula nacional de identidad número 7.058.431-K ambos domiciliados en San Pablo N° 5.959, comuna de **LO PRADO**, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por instrumento privado de fecha 11 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 3868 de fecha 19 de Junio del año 2008, modificado con fecha 1° de Diciembre de 2008, y aprobado por Resolución Exenta N° 7897 de fecha 15 de Diciembre de 2008, SERVIU Metropolitano convino con la Municipalidad de Lo Prado, en el marco del **Programa Recuperación de Barrios**, la transferencia de fondos, por **\$12.500.000.** (Doce millones quinientos mil pesos), para financiar el diseño del proyecto "Construcción Parque Waldo Taff", de esa comuna.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento los comparecientes, en las representaciones que invisten, modifican la **CLÁUSULA QUINTA** del convenio singularizado en la cláusula primera, en el sentido de establecer que la municipalidad se obliga, dentro del plazo de doscientos sesenta días corridos, contados desde la fecha de tramitación total del acto administrativo que aprobó el convenio indicado en la cláusula primera, de este instrumento, a tener desarrollados y aprobados los proyectos materia del convenio y no en el plazo de ciento veinte días como dicha cláusula indica.

**MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE  
CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LO  
PRADO, PROGRAMA RECUPERACION  
DE BARRIOS.**

**TERCERO:** En lo no modificado, mantiene su plena vigencia y validez el convenio suscrito por las partes, con fecha 11 de Junio de 2008, indicado en la cláusula primera.

**CUARTO:** Esta modificación de convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**QUINTO:** La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) de SERVIU Metropolitano, consta del D. S. N° 355 (V. y U.) del año 1976; D. S. N° 222 (V. y U) de 2008 y Resolución N° 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**, como Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral, de fecha 25 de Noviembre de 2008.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no genera gasto para la Institución.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
**ANDRES SILVA GALVEZ**  
**DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO**

SAM. AIGA. ADA. xps.-  
MODIF 11.05.2009

**DISTRIBUCION:**

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO  
SECRETARIA MINISTERIALMETROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBDIRECCION JURIDICA  
SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL  
DEPTO. DE CONTABILIDAD  
DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO  
SECCION CONTROL EGRESOS  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU  
SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE  
UNIDAD DE CONVENIOS  
MINISTRO DE FE  
OFICINA DE PARTES.  
**MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**  
**SAN PABLO N° 5.959**  
**LO PRADO.-**

